

to, o expresando los requisitos que en el mismo se indican. Deberán asimismo acompañar resguardo justificativo de haber ingresado en la Caja Municipal la suma de 250 pesetas en concepto de derechos, así como la certificación a que hace referencia el punto 3.4 de la base 3.ª de la convocatoria. Dicha presentación puede efectuarse en cualquiera de las formas previstas en los artículos 65 y 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. De la Secretaría General se podrán interesar cuantas aclaraciones estimen oportunas.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento, a los efectos prevenidos en la normativa vigente reguladora del acceso a la función pública local.

Teguisse, 8 de noviembre de 1977.—El Alcalde, José Torres Esteban.—11.240-E.

27735 RESOLUCION del Ayuntamiento de Valencia referente al concurso restringido de méritos para proveer cinco plazas de Suboficial de la Policía Municipal.

Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos:

Admitidos

1. Don Antonio Belchí Pérez.
2. Don Feliciano Esteras Latorre.
3. Don Fernando Higón Gamir.
4. Don Juan Jiménez Pedraza.
5. Don Francisco Marmolejo Montoya.
6. Don Maximiliano Muñoz López.
7. Don Carlos Priego Cuello.
8. Don Vicente Rodrigo Camisán.
9. Don José Salvador Sanchis.
10. Don Antonio Tormo López.
11. Don Manuel Villegas Martínez.

Excluidos

Ninguno.

El Tribunal que ha de juzgar este concurso ha quedado constituido de la siguiente forma:

Presidente titular: Excelentísimo señor Alcalde, don Miguel Ramón Izquierdo.

Presidente suplente: Ilustrísimo señor don Alberto Bort Calatrava, Concejal.

Secretario titular: Ilustrísimo señor don Rafael A. Arnanz Delgado, Secretario general de la Corporación.

Secretario suplente: Don Fernando González Fuentes, Secretario de Distrito.

Vocales:

Ilustrísimo señor don Enrique Bueso Martín y don Francisco Agustí Agustí, representantes titular y suplente, respectivamente, de la Dirección General de Administración Local.

Don José Luis Martínez Morales y don Jesús Ballesteros Llompert, representantes titular y suplente, del Profesorado Oficial del Estado.

Don Pedro Raga Berenguer y don Alejandro Molero Madero, representantes titular y suplente, de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Don Manuel Jordán Montañés, Inspector Jefe de la Policía Municipal, como titular, y don Victoriano Sánchez-Barcaiztegui Moltó, Ingeniero Jefe del Servicio de Tráfico, como suplente.

Valencia, 16 de noviembre de 1977.—El Secretario general.—11.513-E.

27736 RESOLUCION del Ayuntamiento de Vitoria referente a las convocatorias de oposiciones restringidas para el ingreso en propiedad del personal no funcionario.

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Alava» número 125, de 27 de octubre de 1977, se anuncian oposiciones restringidas para el ingreso como funcionarios en propiedad del personal al servicio del mismo no funcionario, de acuerdo con el Real Decreto 1409/1977, de 2 de junio.

Vitoria, 9 de noviembre de 1977.—El Alcalde-Presidente, Ramón Ortiz de Latierro Martínez de Lecea.—9.361-A.

27737 RESOLUCION del Organismo de Gestión de los Servicios Asistenciales de la Diputación Provincial de Oviedo referente al concurso para contratar una plaza de Médico adjunto de la Sección de Anatomía Patológica del Hospital General de Asturias.

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Oviedo» número 244, correspondiente al día 26 de octubre de 1977, se publica íntegra la convocatoria del concurso para la contratación de una plaza de Médico adjunto de la Sección de Anatomía Patológica del Hospital General de Asturias.

Los interesados deberán dirigir su solicitud al Presidente del Consejo de Administración del Organismo de Gestión de los Servicios Asistenciales de la Diputación Provincial de Oviedo, Hospital General de Asturias, calle Julián Clavería, sin número, de Oviedo, antes de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Documentos a acompañar (por sextuplicado y encuadernados en un solo ejemplar):

- 1.º Documento que acredite estar en posesión del título de licenciado en Medicina y Cirugía.
- 2.º Curriculum vitae extenso y con detalle.
- 3.º Relación de Centros donde se haya formado y trabajado.
- 4.º Esquema que señale brevemente criterios que configuren el contenido de la plaza, organización, programa de trabajo, personal, utillaje, etc.
- 5.º Enumeración de trabajos científicos y publicaciones realizadas, acompañando copia o separata de los mismos.

Oviedo, 3 de noviembre de 1977.—El Presidente.—11.237-E.

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

27738 REAL DECRETO 2898/1977, de 11 de julio, por el que se indulta a Concepción Tristán López y a María Jesús Dasca Penelas.

Visto el expediente de indulto de Concepción Tristán López y María Jesús Dasca Penelas, condenadas por sentencia dictada en Consejo de Guerra el dieciocho de septiembre de mil novecientos setenta y cinco, a penas que, por aplicación del artículo segundo del Real Decreto trescientos ochenta y ocho/mil novecientos setenta y siete, de catorce de marzo, la Audiencia Nacional ha dejado reducidas a la pena única resultante de veinte años para cada una de ellas;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho, el artículo cuarto del Real Decreto-ley de catorce de marzo último y el artículo segundo del Real Decreto trescientos ochenta y ocho/mil novecientos setenta y siete, de catorce de marzo, a propuesta de los Ministros de Justicia y Defensa, y previa deliberación del

Consejo de Ministros en su reunión del día once de julio de mil novecientos setenta y siete,

Vengo en indultar a Concepción Tristán López y a María Jesús Dasca Penelas del resto de las penas privativas de libertad pendientes de cumplimiento, y que les fueron impuestas en la citada sentencia.

Dado en Madrid a once de julio de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de la Presidencia,
JOSE MANUEL OTERO NOVAS

27739 REAL DECRETO 2899/1977, de 11 de julio, por el que se indulta a Fernando Sierra Marco.

Visto el expediente de indulto de Fernando Sierra Marco, condenado por sentencia dictada en Consejo de Guerra el doce de septiembre de mil novecientos setenta y cinco, a penas que, por aplicación del artículo segundo del Real Decreto trescientos ochenta y ocho/mil novecientos setenta y siete, de catorce

de marzo, han quedado reducidas a la pena única resultante de doce años;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho, el artículo cuarto del Real Decreto-ley de catorce de marzo último y el artículo segundo del Real Decreto trescientos ochenta y ocho/mil novecientos setenta y siete, de catorce de marzo, a propuesta de los Ministros de Justicia y Defensa, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de julio de mil novecientos setenta y siete,

Vengo en indultar a Fernando Sierra Marco del resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, y que le fue impuesta en la citada sentencia.

Dado en Madrid a once de julio de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de la Presidencia,
JOSE MANUEL OTERO NOVAS

27740 REAL DECRETO 2900/1977, de 11 de julio, por el que se indulta a José Luis Pons Llovet.

Visto el expediente de indulto de José Luis Pons Llovet, condenado por sentencia de ocho de enero de mil novecientos setenta y cuatro, de Consejo de Guerra ordinario celebrado en Barcelona, a penas que, por aplicación del artículo segundo del Real Decreto trescientos ochenta y ocho/mil novecientos setenta y siete, de catorce de marzo, han quedado reducidas a la pena única resultante de dieciocho años;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho, el artículo cuarto del Real Decreto-ley de catorce de marzo último y el artículo segundo del Real Decreto trescientos ochenta y ocho/mil novecientos setenta y siete, de catorce de marzo, a propuesta de los Ministros de Justicia y Defensa, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de julio de mil novecientos setenta y siete,

Vengo en indultar a José Luis Pons Llovet del resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, impuesta en la expresada sentencia.

Dado en Madrid a once de julio de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de la Presidencia,
JOSE MANUEL OTERO NOVAS

27741 REAL DECRETO 2901/1977, de 23 de julio, por el que se indulta a Alvaro Noguera Calvet, a José Antonio Mellado Romero, a Luis Javier Segarra de Moor, a Fernando Burillo García y a Claudio Solsona Aznar.

Visto el expediente de indulto de Alvaro Noguera Calvet, José Antonio Mellado Romero, Luis Javier Segarra de Moor, Fernando Burillo García y Claudio Solsona Aznar, condenados en Consejo de Guerra ordinario celebrado en Zaragoza el día uno de febrero de mil novecientos setenta y tres, a penas que, por aplicación del artículo segundo del Real Decreto trescientos ochenta y ocho de mil novecientos setenta y siete, de catorce de marzo, han quedado reducidas a la pena única resultante de dieciocho años;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho, el artículo cuarto del Real Decreto-ley de catorce de marzo último, y el artículo segundo del Real Decreto trescientos ochenta y ocho/mil novecientos setenta y siete, de catorce de marzo, a propuesta de los Ministros de Justicia y Defensa, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de julio de mil novecientos setenta y siete,

Vengo en indultar a Alvaro Noguera Calvet, José Antonio Mellado Romero, Luis Javier Segarra de Moor, Fernando Burillo García y Claudio Solsona Aznar del resto de las penas privativas de libertad pendientes de cumplimiento, y que les fueron impuestas en la citada sentencia.

Dado en Madrid a veintitrés de julio de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de la Presidencia,
JOSE MANUEL OTERO NOVAS

MINISTERIO DE JUSTICIA

27742 REAL DECRETO 2902/1977, de 23 de julio, por el que se indulta a Juan Manuel Contreras Cruz.

Visto el expediente de indulto de Juan Manuel Contreras Cruz, condenado por la Audiencia Provincial de Jaén, en sentencia de cinco de octubre de mil novecientos setenta y seis, como autor de un delito de apropiación indebida, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de julio de mil novecientos setenta y siete,

Vengo en indultar a Juan Manuel Contreras Cruz del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir, y que le fue impuesta en la expresada sentencia.

Dado en Madrid a veintitrés de julio de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,
LANDELINO LAVILLA ALSINA

27743 REAL DECRETO 2903/1977, de 23 de julio, por el que se indulta parcialmente a Teresa Valverde Molina.

Visto el expediente de indulto de Teresa Valverde Molina, incoado en virtud de exposición que, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, formula la Sala Segunda del Tribunal Supremo, y condenada por la Audiencia Provincial de Castellón de la Plana, en sentencia de dieciséis de junio de mil novecientos setenta y cinco, como autora de un delito de homicidio en grado de frustración, a la pena de catorce años ocho meses y un día de reclusión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala Segunda del Tribunal Supremo, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de julio de mil novecientos setenta y siete,

Vengo en indultar a Teresa Valverde Molina, conmutando la pena privativa de libertad que le fue impuesta en la expresada sentencia por la de seis años y un día de prisión menor.

Dado en Madrid a veintitrés de julio de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,
LANDELINO LAVILLA ALSINA

27744 REAL DECRETO 2904/1977, de 23 de julio, por el que se indulta parcialmente a Eduardo Rosell Acuña, a Carlos Yanel Segovia y a Rufino Calderón Gómez.

Visto el expediente de indulto de Eduardo Rosell Acuña, Carlos Yanel Segovia y de Rufino Calderón Gómez, incoado en virtud de exposición que, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, formula la Sala Segunda del Tribunal Supremo, y condenados por la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de diecinueve de noviembre de mil novecientos setenta y tres, como autores de un delito de robo, a las penas de diez años y un día de prisión mayor para cada uno de ellos, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal, y de acuerdo con el parecer de la Sala Segunda del Tribunal Supremo, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de julio de mil novecientos setenta y siete,

Vengo en indultar a Eduardo Rosell Acuña, Carlos Yanel Segovia y a Rufino Calderón Gómez, conmutando las penas pri-